

PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSELL POR EL QUE APRUEBA LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL CONSELL EN DEFENSA DE LA COMPETENCIA EXCLUSIVA DE LA GENERALITAT SOBRE LA CONSERVACIÓN, EL DESARROLLO Y LA MODIFICACIÓN DEL DERECHO CIVIL FORAL VALENCIANO.

La extensa y profunda reforma del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana que tuvo lugar en abril de 2006, de la que este año se cumple precisamente su décimo aniversario, trajo consigo, entre otros importantes avances para el modelo valenciano de autogobierno, un reforzamiento de la competencia exclusiva de la Generalitat sobre la conservación, el desarrollo y la modificación del Derecho Civil Foral Valenciano, derivada expresamente del artículo 49.1.2ª de la norma institucional básica valenciana y acompañada de múltiples alusiones a lo largo de todo el texto del Estatut que recuerdan el valor que tuvo y tiene un corpus jurídico cuyo origen se remonta al siglo XIII.

Si en 1707 se produjo una quiebra traumática tras más de cuatro siglos de vigencia de unos Fueros, Privilegios y costumbres que, en su conjunto, supusieron un verdadero hito dentro del panorama jurídico europeo, 2006 fue el origen de una ingente labor desarrollada desde la Generalitat para recuperar, actualizar, revitalizar, impulsar y divulgar unas normas e instituciones que, dentro del marco constitucional y estatutario, han incorporado nuevos derechos y han generado destacados logros en diversos sectores de la sociedad valenciana.

Desde un punto de vista estrictamente normativo, esa tarea ha tenido cuatro plasmaciones efectivas: la Ley 10/2007, de 20 de marzo, de la Generalitat, de Régimen Económico Matrimonial Valenciano, la Ley 5/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de relaciones familiares de los hijos e hijas cuyos progenitores no conviven, la Ley 5/2012, de 15 de octubre, de la Generalitat, de Uniones de Hecho Formalizadas de la Comunitat Valenciana, y la Ley 3/2013, de 26 de julio, de la Generalitat, de los Contratos y otras Relaciones Jurídicas Agrarias. Dentro de su respectivo ámbito material de aplicación, cada una de estas normas aportó sustanciales novedades y el seguimiento de su aplicación práctica demuestra que han tenido una acogida muy favorable y un impacto muy positivo entre la ciudadanía.

En cuanto a las labores de fomento, durante el periodo de tiempo transcurrido desde la aprobación y entrada en vigor de la primera de las leyes mencionadas se han organizado o promovido campañas divulgativas, exposiciones, congresos, jornadas, seminarios y charlas dirigidas tanto a operadores jurídicos especializados como también a entidades y colectivos de amplio espectro, y, al mismo tiempo, se ha impulsado la publicación de obras monográficas, la formación de nuevos investigadores y la participación activa de las universidades de la Comunitat Valenciana y de otras instituciones y organismos académicos, con la finalidad, en suma, de implicar al mayor número posible de personas interesadas.

Mención especial merece la contribución de la Comisión de Codificación Civil Valenciana y de su órgano asesor, el Observatorio de Derecho Civil Valenciano. A través de decenas de reuniones, el Pleno y las comisiones de trabajo de la primera y el Observatorio han llevado a cabo una labor encomiable, concretada en la elaboración de iniciativas normativas, informes y multitud de propuestas, textos todos ellos rigurosos y con los que los juristas e historiadores de reconocido prestigio que han formado parte de ambos órganos han mostrado su afán por colaborar en la configuración de una legislación sólida y ajustada al sistema competencial vigente.

Pese a la absoluta convicción de la Generalitat de haber actuado dentro del más escrupuloso respeto al orden constitucional de distribución de competencias entre el Estado y la Comunitat Valenciana, tres de las cuatro leyes antes citadas (las relativas al régimen económico matrimonial valenciano, a las relaciones familiares de los hijos e hijas cuyos progenitores no conviven y a las uniones de hecho formalizadas) fueron recurridas ante el Tribunal Constitucional por sucesivos Presidentes del Gobierno. Tras un periodo inicial de suspensión de cada una de ellas, derivado automáticamente de la admisión a trámite de los recursos formalizados, el Alto Tribunal levantó aquélla y las normas, que siguen impugnadas, están vigentes y se aplican con total normalidad.

El Consell no comparte la interpretación restrictiva que en dichos recursos se hace de la competencia exclusiva de la Generalitat sobre la conservación, el desarrollo y la modificación del Derecho Civil Foral Valenciano, y se reafirma en su pleno convencimiento de la adecuación de las normas impugnadas a la Constitución y al Estatut d'Autonomia. Después de la reforma de este último operada por medio de la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, la mencionada competencia no puede seguir siendo entendida bajo los mismos parámetros y con los criterios que se aplicaban cuando la redacción de la norma institucional básica valenciana era la original de 1982. Entonces, la Sentencia 121/1992, de 28 de septiembre, del Tribunal Constitucional, vinculó indisolublemente la competencia con la positivación de la costumbre preexistente, pero mantener esa postura, como insistentemente ha hecho la Abogacía del Estado en los sucesivos recursos de inconstitucionalidad interpuestos entre 2007 y 2012, resulta anacrónico y dudosamente compatible con la plena aplicación del Estatut hoy vigente.

Lejos de estar solo en el empeño de defender la legitimidad de la competencia ejercida en los términos en que se ha hecho, el Consell ha encontrado un respaldo creciente. Les Corts -mediante diversas resoluciones aprobadas a lo largo de los últimos años-, numerosos Ayuntamientos de toda la Comunitat Valenciana -con mociones adoptadas por sus respectivos órganos competentes-, entidades como la Associació de Juristes Valencians -formada por profesionales del Derecho de amplia y reconocida trayectoria-, y otras instituciones y organismos han solicitado públicamente la retirada de los recursos de inconstitucionalidad presentados contra las aludidas leyes valencianas y han reclamado que, al igual que ha sucedido con normas aprobadas por las Asambleas Legislativas de otras Comunidades

Autónomas, el Gobierno de España acepte negociar una solución que permita responder, satisfactoriamente para ambas partes, las cuestiones que la Administración General del Estado estime jurídicamente controvertidas.

Por todo ello, el Consell aprueba la presente DECLARACIÓN INSTITUCIONAL en defensa de la competencia exclusiva de la Generalitat sobre la conservación, el desarrollo y la modificación del Derecho Civil Foral Valenciano y, en consecuencia,

RATIFICA su compromiso con la reivindicación, el impulso y la puesta en valor del modelo valenciano de autogobierno, plenamente respetuoso con el sistema de distribución competencial que deriva del marco constitucional y estatutario.

INSTA al Gobierno de España a retirar los recursos de inconstitucionalidad formulados contra la Ley 10/2007, de 20 de marzo, de la Generalitat, de Régimen Económico Matrimonial Valenciano, la Ley 5/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de relaciones familiares de los hijos e hijas cuyos progenitores no conviven, y la Ley 5/2012, de 15 de octubre, de la Generalitat, de Uniones de Hecho Formalizadas de la Comunitat Valenciana.

MANIFIESTA su innegable voluntad de alcanzar un acuerdo con el Gobierno de España en todos aquellos aspectos que, desde el punto de vista de la Administración General del Estado, puedan resultar jurídicamente controvertidos en el contexto del contenido y la aplicación de las leyes mencionadas.

AGRADECE expresamente el apoyo prestado por todas aquellas instituciones, entidades y organismos que se han posicionado públicamente en favor de la reivindicación aquí expresada.

EMPLAZA al conjunto de la sociedad valenciana a involucrarse decididamente en cuantas iniciativas se lleven a cabo para defender la legitimidad de la competencia ejercida por la Generalitat y su adecuación al ordenamiento jurídico vigente.

De esta Declaración se dará traslado a les Cortes españolas y a la Presidencia del Gobierno de España a los efectos que resulten oportunos.

Valencia, 29 de marzo de 2016

Manuel Alcaraz Ramos

CONSELLER DE TRANSPARÈNCIA, RESPONSABILITAT SOCIAL,
PARTICIPACIÓ I COOPERACIÓ